



Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2022-A-MPI

Ilo, **14 ENE 2022**

VISTOS:

El Expediente N° 1021330-2021, Sobre procedimiento No contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, y;

IDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar la autonomía que la Constitución otorga para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 3441-2021-A-MPI de fecha 10 de diciembre del 2021, se Resuelve reprogramar la Audiencia Única del Proceso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, vía proceso no contencioso, presentado por los administrados MARCO ANTONIO CHUJUTALLI MALPARTIDA, Identificado con DNI N° 04626315 y CARMEN GRACIELA SOTILLO LIENDO, Identificada con DNI N° 04648971;

Que, en el referido acto resolutorio se fijó como fecha para la realización de la Audiencia Única del Proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el día 13 de diciembre del 2021.

Que, según la revisión de los actuados yace de la Resolución de Alcaldía N° 3441-2021-A-MPI, que esta no fue notificada a los administrados oportunamente por consiguiente, estos no tenían conocimiento de la fecha de la audiencia en cuestión, por lo que no es viable calificar como inasistencia injustificada, por cuanto fue la institución quien no notifico la Resolución oportunamente, por lo que al estado de la causa, se deberá reprogramar de oficio una nueva audiencia de separación convencional:

Que, mediante informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los actuaos emite opinión favorable con la reprogramación de oficio e la audiencia de separación convencional y divorcio ulterior;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, Ley N° 29227, Ley 27444 y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REPROGRAMAR DE OFICIO, la audiencia del Proceso No contencioso de Separación convencional y divorcio ulterior seguido por los administrados MARCO ANTONIO CHUJUTALLI MALPARTIDA y CARMEN GRACIELA SOTILLO LIENDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA UNICA para el día 28 de enero del 2022 a horas 11:30 am.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General disponga la notificación de la presente a cada uno de los solicitantes en el domicilio establecido para tal fin.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Hilda Raquel Viza Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Cardo Diaz
ALCALDE

